

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00235-00
Accionante : JOHAN MAURICIO CRIOLLO SALAZAR
Accionado : UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS BOGOTÁ
Asunto : Pone en conocimiento

DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA

Previo a resolver si se debe dar apertura o no el incidente de desacato de la referencia, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del accionante, el memorial remitido el 15 de febrero de 2022 por la **JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SANIDAD DE BOGOTÁ**, en el que informa:

"en ese orden de ideas podemos decir que la orden impartida fue cumplida mediante las comunicaciones oficiales GS-2021-3001070-MEBOG, No. GS-2021-197119-MEBOGY GS-2022-06845-MEBOG, en la cual se le emite respuesta al señor Criollo, sobre su proceso Medico Laboral, el cual está en curso y a la espera de cierre de los conceptos solicitados al señor criollo".

Se concede el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la recepción de la comunicación, para que la parte incidentante manifieste lo que consideren del caso en relación al cumplimiento a las sentencias de primera y de segunda instancia emitidas el 23 de septiembre y el 6 de noviembre de 2020 en su orden.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte accionante: johan.criollo4938@gmail.com

Parte demandada: disan.upb-aj@policia.gov.co; disanupb-gme@policia.gov.co
disan.upb-gmj@policia.gov.co decun.notificacion@policia.gov.co; disan.asjur-tu3@policia.gov.co , disan@policia.gov.co; Disan.upb-vd@policia.gov.co; disan.upb-uss@policia.gov.co y disan.rases1-aj@policia.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc5063ce899dfb2d06ff1a1bb44981b0c0b161f0e47dd9bfc7c7ec523db3644**
Documento generado en 08/08/2022 03:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>